Corte Suprema de Justicia
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SECCION UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

Asunción, 28 de noviembre de 2.016.-

DICTAMEN N° 86 /2016

Señor:
Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Estados Unidos c/ Tte Fariña
Teléfono: (021) 415-4000
E. S. D.

Ref.: Informe de Terminación de Contrato Por Mutuo Acuerdo de Locación de Inmuebles–"ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y JUZGADOS DE PAZ AD-REFERENDUM "ID Nº 302434- ITEM Nº 11 "JUZGADO DE PAZ DE CAPIATA.----------

Tengo el honor de dirigirme a Usted, con el objeto de elevar el **DICTAMEN DE TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DEL LLAMADO DE LOCACION DE INMUEBLES Nº 01/2016" ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y JUZGADOS DE PAZ AD-REFERENDUM " ID Nº 302434- ITEM Nº 11 " JUZGADO DE PAZ DE CAPIATA".**

En fecha 18 de febrero del 2016 se procedió a la Adjudicación del correspondiente llamado por Resolución del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Departamento Central Nº 11/2016 para el "ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDE DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y JUZGADOS DE PAZ-AD REFERNDUM, PARA LOS ITEMS Nº 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,15,16 y 17, como el ITEM Nº 11 "JUZGADO DE PAZ DE CAPIATA" en cuestión;

Que, en fecha 29 de marzo del 2016 se firmó el Contrato Nº 11/2016 "Contrato de Locación de Inmueble entre el Señor Ignacio Ernesto Almirón de los Santos y la Circunscripción Judicial del Departamento Central";

Que, la Jueza de Paz de la Ciudad de Capiatá remitió una Nota al Consejo de Administración de la Circunscripción del Departamento Central en donde se manifiesta que estaría desalojando el Inmueble Locado debido a que el Local propio del Juzgado de Paz de dicha Ciudad ya se encuentra disponible para que sea habitado;

Que, el Señor Ignacio Ernesto Almirón de los Santos se encuentra en conocimiento y fue notificado de que se estaría desocupando el Inmueble como también es importante manifestar que ambas partes han decidido Terminar el Contrato por Mutuo consentimiento;

Que, las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, específicamente en el Articulo 57 TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS, donde se establece que los contratos terminarán: b) por mutuo acuerdo de las partes

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CENTRAL ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY UOC

(...). Y lo determinado por el artículo 58 Y lo determinado por el artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren (...)";

Teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente se recomienda la Terminación por Mutuo Acuerdo del **CONTRATO N° 11/2016 "LOCACION DE INMUEBLE ENTRE EL SEÑOR ERNESTO ALMIRON DE LOS SANTOS Y LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO CENTRAL.**

ES MI DICTAMEN.

Lic. NERY MARQUEZ.
ADMINISTRADOR.
Circunscripción Judicial Dpto. Central.

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEPTO. CENTRAL ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UOC